

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 68 Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Julio 18 de 2.005.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**  
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,  
y Medio Ambiente**  
Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frías

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**CONTRATOS**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cinco, se reúnen en el domicilio de calle Sergio Alvarado número 20, de esta Ciudad, los Señores **ALFREDO FABIAN URZAGASTI**, argentino, D.N.I. N° 31.759.154, de 23 años de edad, Soltero, comerciante, con domicilio en Sergio Alvarado 20 de esta ciudad y **LAURA MARTA ROXANA URZAGASTI**, argentina, D.N.I. N° 32.158.855, de 19 años de edad, casada en primeras nupcias, emancipada por matrimonio celebrado con Don Luis Ricardo Sosaya, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy el día 16 de Julio de 2004, según Acta del Registro Civil Doctor Manuel Belgrano N° 2815, Folio 34, Tomo 20, que en fotocopia autenticada se considera integrando el presente contrato a todos sus efectos, comerciante, con domicilio en calle Sergio Alvarado 20 de esta ciudad; quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.-** La Sociedad girará bajo la denominación de “**CERAMICAS RIO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” y tendrá su domicilio legal en calle Sergio Alvarado N° 20, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA: DURACION.-** La duración de la Sociedad se fija en Noventa y nueve a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA: OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades de: a) **COMERCIALES:** Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, en especial materiales destinados al uso en la Industria de la Construcción; b) **INDUSTRIALES:** Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y/o elaboración de frutos, productos y subproductos de las industrias del cuero, metalúrgica, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, de la construcción, textil, papelería, gráfica, de la alimentación, cerámica refractaria y aislante refractaria; c) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, fructícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras.- **CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-** Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION e INTEGRACION.-** El Capital se fija en la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000-), dividido en ciento veinte cuotas (120) cuotas de Capital, de Pesos: cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, y en la siguiente proporción: Don ALFREDO FABIAN URZAGASTI, sesenta (60) cuotas de Pesos: cien (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos: seis mil (\$6000-), y Doña LAURA MARTA ROXANA URZAGASTI, sesenta (60) cuotas de Pesos: cien (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos: seis mil (\$6000-).- **SEXTA: CESION DE CUOTAS A EXTRAÑOS.-** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación.- En caso de formularse oposición a la Cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA: CESION ENTRE SOCIOS.-** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **OCTAVA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas 6° y 7° del

presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la Sucesión.- **NOVENA: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DIRECCION.-** La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor ALFREDO FABIAN URZAGASTI, y por la Señora LAURA MARTA ROXANA URZAGASTI, revistiendo el carácter de Socio Gerente Titular el Señor ALFREDO FABIAN URZAGASTI, y de socia Gerente Suplente la Señora LAURA MARTA ROXANA URZAGASTI, teniendo la representación legal y obligando a la sociedad mediante la sola firma del Gerente en funciones.- La Socia Gerente Suplente deberá ser nombrada para el ejercicio de su función como Gerente, mediante una Asamblea Extraordinaria Unánime que la designe para suplantar al Titular, mientras dure la ausencia y/o impedimento de éste, debiendo expresar el Acta el plazo en que ejercerá sus funciones como Gerente.- Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- El Gerente para realizar los fines sociales, podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, bancos Provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio.- Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no están prohibidos por la Ley y/o el presente Estatuto, inclusive los prescriptos por los artículos 1881 y concordantes de Código Civil y artículo 5°, Libro 2°, Título 10° del Código de Comercio.- **DECIMA: REVOCABILIDAD.-** Los Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA PRIMERA: DELIBERACION DE LOS SOCIOS.-** Los Socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA: MAYORIAS.-** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y decisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.- En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA TERCERA: VOTO Y ABSTENCION.-** Cada cuota de Capital solo dá derecho a un voto.- El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA: CONTRALOR**

**INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.-** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA QUINTA: ACTA DE DELIBERACIONES.-** Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS.-** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran las pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: **a)** El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; **b)** Retribución a los Administradores; **c)** A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; **d)** El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SEPTIMA: DISOLUCION.-** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo y Artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA:** Las partes autorizan a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que actuando indistintamente, realicen ante el Juzgado de Comercio de esta Provincia, todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción del presente Contrato de Constitución, con la amplitud de facultades necesarias.- **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A-00366595.-

ESC. PUBL. ERNESTO GONZÁLEZ DE LOS RÍOS, TITULAR DEL REG. N° 13.- S.S. DE JUJUY

ORDENASE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LEY 19.550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO, DE 2005.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA  
POR HAB. AL JUZG. DE COMERCIO

18 DE JULIO - LIQ. N° 43.861 \$50.70.-

#### Transferencia de fondo de comercio

Entre la señora **ALEJANDRA DEL HUERTO RIVERO** DNI 22.583.436 domiciliada en Talcahuano n° 1266 coronel arias de esta ciudad, transfiere a **DANIEL EDUARDO HUAITA** DNI 23.755.692 domiciliado en marinero farfan n° 3352 B° Malvinas argentinas, el fondo de comercio dedicado a telecentro bajo el nombre de **TELECABINAS LA ROTONDA** ubicado en Maipú n° 514 de esta ciudad  
Escribano Interviniente **SILVINA MARIA CHAIN MOLINA** domicilio en Av. 19 de abril 619 3 piso C  
Publíquese por 5 días en el boletín oficial y en un diario del lugar.

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43858 \$11.70.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Comercial N° 18, a cargo del DR. RAFAEL F. BARREIRO, Secretaria N° 35 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso Capital Federal, comunica que con fecha 9 de junio de 2005, se ha declarado abierto el **Concurso preventivo de acreedores** de AMERICAN FALCON S.A., designándose Síndico a "Estudio Fizzani y Asociados", con domicilio en Tte. Juan D. Perón 1509, 3° piso "A" Capital Federal (tel. 4372-8792) ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 16 de Septiembre de 2005. E l Síndico presentará los Informes de los arts. 35 y 39 L.C. los días 31/10/2005 y 12/12/2005, señalándose audiencia informativa para el día 13 de Junio de 2006 a las 11.00 hs. en la sede del Juzgado.-

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy.- Buenos Aires, 22 de Junio de 2005.-

MARIA FLORENCIA ESTEVARENA - Secretaria.-

15/18/20/22/25 JULIO

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 700-00478/02**- Iniciado : Ministerio de Bienestar Social- REF.: **JOSE ANDRES ACUÑA SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE HABERES COMO EXADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"**.- Se hace saber a Ud., que el expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 000926-bs, de fecha 18 de Agosto del 2004, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "VISTO ...CONSIDERADO...EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Rechazar el Pedido de Pago del Subrogancia, solicitada por el Sr. José Andrés Cuña, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento administrativo, personal de Planta Permanente del Hospital "Dr. Arturo Zabala", consistente en la diferencia de haberes entre las Categoría 10-30 hs. por las funciones de administrador, desempeñadas en el citado establecimiento Hospitalario, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones con copia de la presente Resolución, a la Dirección del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese al Sr. José Andrés Acuña. Cumplido, Archívese.- FIRMADO : C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR-MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio del 2005.- Fdo. Dra. María Gabriela Navarro -Jefa del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00056/97**- Iniciado : "HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA"- Asunto: RECONSTRUCCIÓN DEL EXPTE. N° 700-22830/93, S/DESIGNACIÓN SRA.TERESA DEL VALLE SOTO EN CATG. 19-AMH, AGRUPAMIENTO TECNICO DEL NOSOCOMIO.- Se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 001804-BS, de fecha 3 de Abril del 2005, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "VISTO:... CONSIDERADO:... EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Declara la caducidad de la instancia Administrativa y el Archivo de la presente actuaciones, de conformidad a los expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Dejar establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, registro de Libro de Resoluciones, remítase las con copia de la presente Resolución al Hospital de Niño "Dr. Hector Quintana", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese a la Sra. Teresa del Valle Soto. Cumplido, archívese.- FIRMADO: C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR- Ministro de Bienestar Social.-

Publíquese en el Boletín Oficial- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 1 2005. Fdo. Dra. Gabriela María Navarro - Jefa del Departamento de Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

El Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de Sala I Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B- 119511/04 Caratulado

“Ordinario por Prescripción Adquisitiva Veinteañal: APOLINAR CHAÑI Y CRUZA ALANCAY c/ RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio del 2005. De la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal promovida por APOLINAR CHAÑI Y CRUZA ALANCAY EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, de la misma, córrasele traslado por el término de QUINCE días (15), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los kms. de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del Item y a los efectos de la notificación. Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local, TRES VECES en CINCO DÍAS por el término antes mencionado, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la publicación art. 162 del C.P.C.

Dese la debida intervención al estado Provincial. (Art. 4015 ccs. del C.C.)

Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN – Vocal- ante mi DRA. CLAUDIA A. QUINTAR- Secretaria.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2005.-

13/15/18 JULIO LIQ. Nº 43838 \$ 28.50.-

====Dr. JORGE DANIEL ALSINA, vocal de la Sala Segunda de la cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-99509/03** caratulado “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: RUBÉN F. CALISAYA C/ CANCHI HUGO Y REILE JAVIER OSCAR. “Procede a notificar al Sr. OSCAR REILE el siguiente Decreto: S.S. DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2004. Atento al informe Actuarial que antecede y a lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a REILE JAVIER OSCAR a lo petitionado en el punto II téngase presente para su oportunidad III Notifíquese por cédula y las posteriores Resoluciones por Ministerio de Ley cualquiera fuere su naturaleza. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – vocal Ante mi Dra. ELBA RITA CABEZAS- secretaria.----Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-----

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO.-

13/15/18 JULIO LIQ. Nº 43839 \$11.70.-

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº B- 127812/04** caratulado: “USUCAPION: JORGE, MARIA DE LOS ANGELES C/ VEDIA, VALENTIN- VEDIA, LUDUBINA- VEDIA, ROBERTO CESAR- VEDIA, VICTOR- VEDIA, DANIELA INES Y/ O SUS DERECHO HABIENTES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Junio de 2005.- Atento las constancias de autos a fs. 49/50, 58/59, por secretaria, procédase a agregar en la carátula de los presentes autos “ y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble...” Comuníquese a Mesa General de Entradas para su registro.- Habiendose cumplimentados con los extremos exigidos con el Art. 162 del C.P.C. , córrase traslado a los Sres. VALENTIN VEDIA, - LUDUBINA VEDIA, - ROBERTO CESAR VEDIA, - VICTOR VEDIA, - DANIELA INES VEDIA, Y/ O SUS DERECHO HABITANTES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como lote Nº 869, circuns. 2 , Secc. 2, ubicado en Campo La Tuna, Perico, Dpto. El Carmen de esta provincia para que la contesten dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.)- Asimismo, intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria : Martes o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C) .- Desé intervención AL ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inciso a) y d) de la ley 14.159.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR- Pte. de Trámite; ante mi : Sra. MARIA T. BARRIOS –

Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 28 de 2005.-

18/20/22 Julio – Liq. Nº 43855 - \$ 11.70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº **B-122622/04** caratulado “INC. DE AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS: CACERES CARLOS C/ CACERES , FRANCISCO VICTORIO Y OTROS”, se notifica a los Sres. FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y DESIDERIO LEÓN CACERES, se les hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación de los presentes.- Providencia de fs. 10: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2004.-1.- Por presentado el Dr. GUSTAVO JUNG, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CARLOS CACERES, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.-2.- Del Incidente de Modificación de Declaratoria de Herederos, el que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 205 cc. del C.P.C. y córrase Traslado a los demandados FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, Y ARISTÓBULO CACERES, en los domicilios denunciados, a quienes se cita y emplaza para que en el término de DIEZ DIAS de notificada de la presente demanda con más DOS DIAS en razón de la distancia para que la Sra. MARIA ROSA CACERES, la contesten, y bajo apercibimiento de tenerla como contestada si así no lo hiciere (Art. 205/207 C.P.C.)- 3 .- Asimismo, intímase a los demandados para que en el mismo plazo antes fijados, constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo el apercibimiento de considerarlos notificado por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) , todas las notificaciones posteriores que se dicten .-4 .- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-5 .- Ordénase la recaratulación de los presentes autos, debiendo quedar de la siguiente manera: “MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS” en el Expte. 2186/73, CARLOS CACERES C/ FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, DESIDERIO LEON CACERES, FELIPE CACERES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y MARIA ROSA CACERES, Comuníquese a Mesa Gral. De Entradas.-6.- Notifíquese.....- Fdo. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT - JUEZ -, ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA-.- PUBLIQUESE, EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JULIO del 2005.-

18/20/22 JULIO LIQ. Nº 43859 \$11.70.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el expediente Nº **MK-1056-11308/04** caratulado: ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL” ABRA PAMPA- ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS SOLIS NORA DEL ROSARIO.-, cita y emplaza por el término de seis días hábiles a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS D.N.I. Nº22.777.284, a tomar conocimiento de la Conclusión Nº 40/05, obrante a fs. 79/82 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319- 4to. piso B - en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs.- Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210º - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2005.-Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.- MA. SIN CARGO.- 13/15/18/20/22 JULIO S/C.-

#### EDICTOS DE MINAS

#### JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

**EDICTO DE MINAS**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°65-E-2002**, ha dispuesto "Ordenar el Registro y Publicación de la presente solicitud de TRES PERTENENCIAS DE CIEN HECTÁREAS CADA UNA, sobre un total de trescientas (300 has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO en el Distrito Olaroz de Departamento de SUSQUEZ de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "VICTORIA I", que se otorga a favor de ELECTROQUIMICA EL CARMEN S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, rectificación de fs. 4/42 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 43 sobre terrenos de Propiedad del Estado Provincial, según informes de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 56/57, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53, 67 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia cita y emplaza, por el término de sesenta (60 días) contados desde la última publicación, a todos que como dueños u otros títulos se consideren como con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento de, cuya ubicación es como, sigue: X= 74007431,00 ; Y=3432935,66 ;X=74074,00; Y=3433059,00; X=7408150,00 Y=343059 ;X7408150,00; Y=3433430,10; X=7406047,13; Y=3433430,10; X=7406047,43 Y=3433897,37; X=5405846,49; Y= 3433828,18; X=7406153,81; Y=3432935,66; X= 7408696,85 Y= 3434230,09; X= 7408696,85; Y=34343750,00; X=7409150,00; Y=3434750,00; X=7409150,00 Y=3435363,25; X= 7407177,13; Y=3435363,25; X 7407177,13; Y= 3434230,09, la que se encierra en una superficie de 300 Has. Libre de superposición según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL- ARTS. 51/53 CM Y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 21 de Junio de 2005.-

11/18/25 JULIO LIQ. N° 43836 \$ 11.70

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Prov. de Jujuy cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **la SRA. ALVA ESTHER ARGANARAZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO-SECRETARIA.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2005

13/15/18 JULIO LIQ. N° 43841 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRES. BONIFACIO URBINA Y FRANCISCA TEJERINA DE URBINA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2005

Proc.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/15/18 JULIO LIQ. N° 43842 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por a herederos y acreedores de **JOSE ADAN FRANCISCO MENDOZA Y LETTIER DE MENDOZA JACOBA ELVA**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2005

Secretaría: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

13/15/18 JULIO LIQ.43844 \$11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SEVERA JURADO.-**

Secretaría: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2004

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43846 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don: **ANANCIO SANCHEZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2005.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43845 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **RAMONA DEL TRÁNSITO ORMACHEA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2005.-

DRA. LILIAN INES CONDE- FIRMA HABILITADA-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43847 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **FELIPE REMIGIO ALFARO.-**

Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 23 de Setiembre de 2004.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43849 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **MIRANDA, CEFERINO Y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA.-**

Pro- Secretaria: DRA. Marta J. Berraz de Osuna.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2005

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43850 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GREGORIA SOLANO.-**

Secretaría, DRA. NORA CRISTINA AIZAMA

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, de Julio de 2004.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43851 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON: **JOSE DARIO AGUILERA.-**

Secretaría, DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2005.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43854 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. ANTONIA GARABITO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2005.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43853 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AMALIA EMMA CHACON.-**

Secretaría DRA. MARIA JULIA GARAY.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Mayo de 2.005.-

18-20-22 Julio – Liq. 43860 - \$ 11,70



**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO** N° 3.309 -G.-  
 Exp. N° 0400- -2005.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 .-**

**VISTO:**

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3919 – CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 – 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

- a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

- a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

- a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

- a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

- a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

**5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:**

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**8.- DEPARTAMENTO TILCARA**

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abraitaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**13.- DEPARTAMENTO YAVI**

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

**ARTICULO 3°.-** Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1°, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

**ARTICULO 4°.-** Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla a los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de

Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

**DECRETO** N° **3494** -G.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005**  
Exp. N° 0400- -05.-

**VISTO:**

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2° del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ampliarse los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29

**DECRETO N° 3438-H.**  
**EXPTE. N° 0757-694/2004**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2004- Ley N° 5402, conforme el siguiente detalle:

**TRANSFERIR DE:**

Jurisdicción	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. de O.:	1	MINISTERIO	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	3	ASISTENCIA SOCIAL	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	2.200
Sector	3	TRANSFERENCIAS	2.200
Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	2.200
Part. Pcial.	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RECURSOS AFECTADOS	2.200
Part. Sub- Pcial	5	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES- CON RECURSOS AFECTADOS-	
		APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	2.200
Partida	105	CENOC	2.200

**PARA CREAR:**

Jurisdicción	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. de O.	1	MINISTERIO	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	3	ASISTENCIA SOCIAL	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	2.200
Sector	3	TRANSFERENCIAS	2.200
Part. Ppal.	5	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR	

Part. Pcial.	20	EROGACIONES DE CAPITAL	2.200
		TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES CON	
		RECURSOS AFECTADOS	2.200
Part. Sub. Pcial.	6	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES DE CAPITAL- CON	
		RECURSOS AFECTADOS-	
		APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	2.200
Partida	10	CENOC	2.200

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 1702-H.**  
**EXPTE. N° 0757-694/2004**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005**

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase las Cuotas de COMPROMISO DEVENGADO del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2004, de las Partidas 1-3-4-20-5-105 "CENOC" y 1-3-5-20-6-10 "CENOC", conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL	
U. de O.	1	MINISTERIO	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	3	ASISTENCIA SOCIAL	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	2.200
Sector	3	TRANSFERENCIAS	2.200

DISMINUIR

4° TRIMESTRE

Part. Ppal.	4	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	2.200
Part. Pcial.	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	
		CON RECURSOS AFECTADOS	2.200
Part. Sub- Pcial.	5	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	
		- CON RECURSOS AFECTADOS-	
		APORTES A ACTIV. NO LUCRATIVAS	2.200
Partida	105	CENOC	2.200
INCREMENTAR			
4° TRIMESTRE			
Part. Ppal.	5	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES DE CAPITAL	2.200
Part. Pcial.	20	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	
		CON RECURSOS AFECTADOS	2.200
Part. Sub- Pcial	6	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES DE CAPITAL	
		- CON RECURSOS AFECTADOS-	
		APORTES A ACTIV. NO LUCRATIVAS	2.200
Partida	10	CENOC	2.200

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

**DECRETO N° 3078-BS.**  
**EXPTE. N° 0720-001121/04**  
**Agre. N° 0720-00922/02**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRANSFIÉRASE DE:**

JURISDICCIÓN: "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
U. DE O.: E 2 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

**CATEGORÍA** **N° DE CARGOS**

B-1 2  
TOTAL.....2

**A:**

JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
U. DE O.: E 2-02-08 Centro de Rehabilitación "Dr., Vicente Arroyabe"

<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>
B-1	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>2</b>

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3425-H.**  
**EXPTE. N° 700-185/2005**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, conforme al siguiente detalle:  
**TRANSFERIR DE:**

JURISDICCIÓN	“K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000
SECTOR	3	TRANSFERENCIA	1.000.000
P. PPAL.	4	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	1.000.000
P. PCIAL	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.000.000
P. SUB- PCIAL.	115	FONDOS A DISTRIBUIR	1.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>

**PARA CREAR:**

JURISDICCIÓN	“K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD	04	BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION	05	PROMOCION SOCIAL	
SECCION	02	EROGACION DE CAPITAL	1.000.000
SECTOR	07	INVERSIÓN FINANCIERA	1.000.000
P. PRINCIPAL	10	INVERSIÓN FINANCIERA	1.000.000
P. PARCIAL	01	APORTE DE CAPITAL	1.000.000
P. SUBPCIAL	01	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.000.000
P. S. S. PCIAL	02	FONDO SOLIDARIO DE COSEGURO-DEC.2971-BS-05	1.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3465-BS.**  
**EXPTE. N° 0739-00156/04**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente , de acuerdo al siguiente detalle:

**TRANSFERIR DE:**

JURISDICCIÓN “E”	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
<b>U. DE O.: E 2</b>	<b>SECRETARIA DE SALUD PUBLICA</b>

<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>
10 (C-4)	1
Agrup. Técnico	=
Ley N° 5402/04	=
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>

<b>A:</b>		
JURISDICCIÓN	“E”	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
<b>U. DE O.: E 2-02-21</b>		Hospital “Nuestro Sr. De la Buena Esperanza”
<b>CATEGORÍA</b>		<b>N° DE CARGOS</b>
10 (c-4)		1
Agrup. Técnico		=
Ley N° 5402/04		=
<b>TOTAL.....</b>		<b>1</b>

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3480-BS.**  
**EXPTE. N° 0714-880/04**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2005**

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

**TRANSFIÉRESE DE:**

JURISDICCIÓN: "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
U. DE O.: E 2 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>
A-30 Hs. Agrup. Profesional - Ley 4418	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>

**A:**  
JURISDICCIÓN "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
U. DE O.: E 2-02-02 HOSPITAL PABLO SORIA

<b>CATEGORÍA</b>	<b>N° DE CARGOS</b>
A-30 Hs. Agrup. Profesional - Ley 4418	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>

WALTER B. BARRIONUEVO  
VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3530-G.**  
EXPTE. N° 0400-5937-05, y  
Agregados 0400-5990-05,  
0400-5991-05, 0400-5992-05,  
0400-5993-05, 0400-5994-05,  
0400-5995-05, 0400-5996-05,  
0400-5997-05 y 0400-5998-05.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación de los ciudadanos NELIDA GABRIELA DORIA MEDINA, DNI N° 25.985.979, ARIEL FERNANDO ROMAN LACCI, DNI N° 31.036.954, FABIANA DEL VALLE DELGADO, DNI N° 22.554.679, ANA LAURA MAIDANA, DNI N° 26.501.527, JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 14.818.988, VERÓNICA ELIZABETH PEREZ, DNI N° 27.014.203, ADRIANA NOEMÍ LACSI, DNI N° 27.232.076, LUCIANA FERNANDA MORENO, DNI N° 28.537.357, MARCO ANTONIO ACOSTA, DNI N° 23.755.147, JORGE ANDRÉS VERA, DNI N° 25.377.934, quienes prestaran servicio en tareas de auxiliar administrativo, con las remuneraciones que en cada caso se cita, por los periodos que se consignan, encuadrando las contrataciones en las excepciones previstas en la tercera parte del Artículo 7° de la ley 2864/72 y Artículo 2° del Decreto - Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**TARIFAS**

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
<b>Suscripción - Tarifas:</b>		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
<b>Servicios y Publicaciones: por cada publicación</b>		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
<b>Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.</b>		